

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE OTROS EQUIPOS (BIODIGESTORES EN GENERAL) (SEGUNDO PROCEDIMIENTO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DE LA **MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ASÍ MISMO LA SÍNDICA DE PRIMERA MINORÍA PROPIETARIA LA **C. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA**, TAMBIÉN DENOMINADA **SÍNDICA JURÍDICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **BUEN MANEJO DEL CAMPO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA ALMENDRA ORTIZ TIRADO AGUILAR**, EN SU CALIDAD DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A) QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRÁ DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES.
- B) QUE LA **ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 06 (SEIS) DE JUNIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, POR ACUERDO APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE FEBRERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO ff) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. **(ANEXO 1. CONSTANCIA).**
- C) QUE, LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL **ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO**, CORRESPONDE A LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, **MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES QUEZADA**, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 (CINCO) DE SEPTIEMBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), SUSCRITO POR LA **ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027. **(ANEXO 2. NOMBRAMIENTO).**

- D) QUE LA SÍNDICA DE PRIMERA MINORÍA PROPIETARIA LA C. **IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA**, TAMBIÉN DENOMINADA **SÍNDICA JURÍDICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE SINDICATURA DE PRIMERA MINORÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, DE FECHA 20 (VEINTE) DE AGOSTO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). (**ANEXO 3. CONSTANCIA**).
- E) QUE, LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZAYUCA HIDALGO, RECIBE A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **PMT/RM/534/2025**, DE FECHA **04 (CUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL 2025** (DOS MIL VEINTICINCO) **SOLICITUD POR PARTE DEL ÁREA REQUINTE**, SIGNADO POR EL C. ANASTACIO GARCÍA LUCIO, DIRECTOR DEL RASTRO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, EL CUAL SOLICITA LA **ADQUISICIÓN DE OTROS EQUIPOS (BIODIGESTORES EN GENERAL)**.
- F) QUE, EN FECHA **30 (TREINTA) DE JULIO DEL 2025** (DOS MIL VEINTICINCO), A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **HACIENDA-V-FOCOM/GI-2024-069-008**, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE ASIGNA PARA EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA EL NÚMERO DE OBRA O ACCIÓN **2024/FOCOM069401**, ESPECÍFICAMENTE DEL **FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL**, AUTORIZA UN MONTO TOTAL DE **\$847,071.30 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)**, DESTINADOS PARA **ADQUISICIÓN DE OTROS EQUIPOS**, CON FECHA DE INICIO **ENERO 2024** (DOS MIL VEINTICUATRO) Y FECHA DE TERMINO **DICIEMBRE 2024** (DOS MIL VEINTICUATRO).
- G) QUE, EN FECHA **02 (DOS) DE FEBRERO DEL 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS), SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO **LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-TIZA-001-2026**, REFERENTE A LA **ADQUISICIÓN DE OTROS EQUIPOS (BIODIGESTORES EN GENERAL)**.
- H) QUE, EN FECHA **06 (SEIS) DE FEBRERO DEL 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS), INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CELEBRARON LA **JUNTA DE ACLARACIONES** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-TIZA-001-2026**, RELACIONADO A LA **ADQUISICIÓN DE OTROS EQUIPOS (BIODIGESTORES EN GENERAL)**.
- I) QUE, EN FECHA **11 (ONCE) DE FEBRERO DEL 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS), INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, LLEVARON A CABO EL **ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES** RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-TIZA-001-2026** SOBRE LA **ADQUISICIÓN DE OTROS EQUIPOS (BIODIGESTORES EN GENERAL)**, EXHIBIENDO "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA DE SERIEDAD CONSISTENTE EN **CHEQUE DE CAJA NÚMERO 0002372**, EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA **BBVA**, DE FECHA **10 (DIEZ) DE FEBRERO DEL 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS), POR LA CANTIDAD DE **\$27,852.50 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL

MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL 5% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

- J) QUE, EN FECHA **11 (ONCE) DE FEBRERO DEL 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS), LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, LLEVARON A CABO EL **ACTA DE FALLO** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-TIZA-001-2026** PARA LA **ADQUISICIÓN DE OTROS EQUIPOS (BIODIGESTORES EN GENERAL)**, DESIGNADA A LA PROPUESTA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **BUEN MANEJO DEL CAMPO, S.A. DE C.V.**, PARA SURTIR EL CONCEPTO **ÚNICO** POR UN MONTO TOTAL DE **\$557,050.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO**.
- K) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MTI8501015D1**.
- L) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 43800.

II.- DE "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:

- A) QUE, MEDIANTE ESCRITURA 43,072 (CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS), VOLUMEN 1,382 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS), FOLIO 32 (TREINTA Y DOS), QUE CONTIENE: EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, DENOMINADA "**BUEN MANEJO DEL CAMPO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES RAMON CAMILO PAGES DE ROSENZWEIG, ALEXANDER BENNET EATON HOWE, ILAN JAIME ADLER DWEK Y ROBERT ARTHUR DILLMAN, EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2010 (DOS MIL DIEZ), ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDÉS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, SE HACE CONSTAR: EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, EN FORMA ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LOS SEÑORES RAMÓN CAMILO PAGES DE ROSENZWEIG, ALEXANDER BENNET EATON HOWE, ILAN JAIME ADLER DWEK Y ROBERT ARTHUR DILLMAN.

INSTRUMENTO INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 415907-1, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA DE REGISTRO 12 (DOCE) DE MAYO DEL 2010 (DOS MIL DIEZ).

- B) QUE, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 44,518 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO), LIBRO 1,272 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS), CIUDAD DE MÉXICO, A 20 (VEINTE) DE JUNIO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO OCHENTA DE ESTA CAPITAL, HACE CONSTAR LOS PODERES QUE OTORGA "**BUEN MANEJO DEL CAMPO**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO "LA PODERDANTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO

POR EL SEÑOR ALEXANDER BENNER EATON, A FAVOR DE LOS SEÑORES **MARÍA ALMENDRA ORTIZ TIRADO AGUILAR**, SANDRA VERÓNICA ESTRADA VILLAFANA Y RAMON CAMILO PAGES DE ROSENZWEIG, EN LO SUCESIVO "**LAS APODERADAS**", EN SU CLAUSULA PRIMERA EN EL INCISO B. LE CONFIERE LAS FACULTADES DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, TAN AMPLIO COMO EN DERECHO FUERE NECESARIO Y EN TODA LA EXTENSIÓN DE LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTÍCULO, CON TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, AUN AQUELLAS DE CARÁCTER ESPECIAL Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

INSTRUMENTO INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 415,907-1, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 11 (ONCE) DE AGOSTO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

- C) QUE, **MARÍA ALMENDRA ORTIZ TIRADO AGUILAR**, ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR **ORAGAL85081209M500**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **BMC100326DL5** CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA **COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PARA LA PESCA**.
- E) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON NÚMERO **10883**, CLAVE **I**, CON LA ESPECIALIDAD **VENTA - BIODIGESTORES EN GENERAL (ÚNICAMENTE DE FLUJO CONTINUO; DE SALCHICHA, TAIWÁN, CIPAV)**.
- F) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN, NÚMERO 213, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06700.
- G) QUE, CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.
- H) QUE, CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL COMO MUNICIPAL APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

III.- DE LAS PARTES:

- A) QUE, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN E INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE HAN QUEDADO ASENTADAS Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE OTROS EQUIPOS (BIODIGESTORES EN GENERAL)
(SEGUNDO PROCEDIMIENTO)

CONTRATO NÚMERO: LA-TIZA-001-2026

B) QUE, EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ O PRODUCIR EFECTOS JURÍDICOS DISTINTOS A LOS AQUÍ PACTADOS.

C) QUE, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA **ADQUISICIÓN DE OTROS EQUIPOS (BIODIGESTORES EN GENERAL)**, OBLIGÁNDOSE “**EL PROVEEDOR**” A ENTREGAR O SUMINISTRAR A “**EL MUNICIPIO**”, LOS BIENES SOLICITADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONSISTENTES EN:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
ÚNICO	<p>SISTEMA BIODIGESTOR, PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE DESECHOS ORGÁNICOS, POR MEDIO DE LA DIGESTIÓN ANAERÓBICA, QUE PRODUCE BIOGÁS Y UN EFLUENTE LLAMADO BIOL, EL CUAL DEBERÁ DE INCLUIR LO SIGUIENTE:</p> <p>10 BIODIGESTORES TUBULARES DE FLUJO CONTINUO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>REACTORES ANAERÓBICOS EN GEOMEMBRANA DE POLIETILENO LINEAR DE BAJA DENSIDAD DE 1.5 MM DE ESPESOR. MEDIDAS LARGO 16 M. ANCHO 2.20 M. Y PROFUNDIDAD 90 CM. COMPONENTES DEL SISTEMA DE BIOBOLSA: REACTOR Y GEOTEXTIL PROTECTOR. CONEXIONES DE PVC. REGISTRO DE ENTRADA DE 80 L. TINA PARA ALMACENAR BIOL. SALIDA DE BIOGÁS. VÁLVULA DE ALIVIO DE PRESIÓN. FILTRO PARA REDUCIR SULFURO DE HIDROGENO. LÍNEAS DE BIOGAS Y TRAMPA DE AGUA.</p> <p>1 BIOTURBINA GAS- GF120KIT, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PESO 5 KG. MEDIDAS ALTO 24 CM. LARGO 21 CM Y ANCHO 25 CM. CONSUMO DE ENERGÍA, POTENCIA DE 120 W. FLUJO DE BIOGAS 3 M3/H HASTA 14 M3/H. BASE DE COLOR AZUL. REGULADOR DE FLUJO DE PVC. CAJA DE ARRANQUE. BIOFILTRO GAS-20. 1 BIOPURIFICADOR GAS-1.3.</p> <p>5 BIOCALENTADORES DE AGUA-2, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PESO 19 KG. MEDIDAS 58 CM X 36 CM X 19 CM. FABRICADO EN LOS SIGUIENTES MATERIALES: ACERO, FIERRO, PROTEGIDO POR ZINC. CON TERMOSTATO.</p>	PIEZA	1	\$548,905.17	\$548,905.17

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE OTROS EQUIPOS (BIODIGESTORES EN GENERAL)
(SEGUNDO PROCEDIMIENTO)

CONTRATO NÚMERO: LA-TIZA-001-2026

CONSUMO PROMEDIO DE GAS 1.4 M3/H. FLUJO DE AGUA 4.5 L/MIN. BIO PURIFICADOR DE GAS-1, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: MEDIDAS DE LA CAJA 16.7 CM X 12.5 CM X 8.2 CM. MATERIAL DE LA CAJA EN ABS. VOLTAJE Y FRECUENCIA AC 220-240 V 50/60 HZ. FLUJO DE AIRE 2.5 LPM. POTENCIA DE LA BOMBA DE AIRE DE 3 W. CON TEMPORIZADOR PARA ACTIVAR Y DESACTIVAR LA BOMBA. 10 ESTUFAS CON DOBLE QUEMADOR (2 PUESTOS, CUERPO DE ACERO AL CARBÓN CON PINTURA ELECTROSTÁTICA, VÁLVULAS ADAPTADAS PARA USO DE BIOGÁS, PERILLAS CROMADAS, ADICIONAL 10 QUEMADORES INDUSTRIALES). DEBERÁ DE INCLUIR DIAGNÓSTICO PARA DETERMINAR SITIO Y TAMAÑO, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y 5 VISITAS POST-INSTALACIÓN. GARANTÍA LIMITADA POR 10 AÑOS EN BIODIGESTORES Y 1 AÑO PARA EL RESTO DE LOS COMPONENTES.						
					SUBTOTAL	\$548,905.17
					I.V.A.	\$ 8,144.83
					TOTAL	\$ 557,050.00

SEGUNDA. - LA ADQUISICIÓN DE OTROS EQUIPOS (BIODIGESTORES EN GENERAL), OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR “**EL MUNICIPIO**” Y ACEPTADAS POR “**EL PROVEEDOR**”, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR A “**EL MUNICIPIO**” DE TIZAYUCA LOS BIENES EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y CON LA CALIDAD OFRECIDA POR “**EL PROVEEDOR**”.

CUARTA. - VIGENCIA. EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y **HASTA 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

SE ESTABLECE QUE EL PERIODO DE **30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES** A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE LA ENTREGA YA QUE DICHO PERIODO TIENE COMO ÚNICO PROPÓSITO PERMITIR A “**EL MUNICIPIO**” EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN DE PAGO, CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN LA DIRECCION DEL RASTRO MUNICIPAL, UBICADA EN CALLA FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, TIZAYUCA, HIDALGO, C.P. 43800.

EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA 4 DE OBRA CIVIL PARA COLOCACIÓN DE LOS BIODIGESTORES, EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

SEXTA. – PAGO. “EL MUNICIPIO” CUBRIRÁ A “EL PROVEEDOR” UN MONTO TOTAL DE \$557,050.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE IVA, COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE OTROS EQUIPOS (BIODIGESTORES EN GENERAL).

EL PAGO SE REALIZARÁ CON EL 50% DE ANTICIPO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL 50% RESTANTE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A SATISFACCIÓN “EL MUNICIPIO”.

EL PAGO SE HARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA **0118408297**, CLABE INTERBANCARIA **012180001184082974** DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA **BBVA**, A NOMBRE DE **BUEN MANEJO DEL CAMPO, S.A. DE C.V.**, DEBIENDO EXHIBIR “EL PROVEEDOR” A “EL MUNICIPIO” FACTURA REQUISITADA, POR DICHO PAGO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES PREVIOS AL PAGO.

SÉPTIMA. – COSTOS. “LAS PARTES” RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EL PRECIO UNITARIO DEL BIEN PERMANECERÁ FIJO Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO POR LO QUE “EL PROVEEDOR” EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMOS DURANTE EL TRASLADO.

OCTAVA- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES A “EL MUNICIPIO” EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS, GARANTIZANDO QUE ÉSTOS CUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. – GARANTÍA DEL BIEN (SISTEMA BIODIGESTOR). “EL PROVEEDOR” OFRECE LA GARANTÍA LIMITADA POR 10 AÑOS (DIEZ) AÑOS EN SISTEMAS BIODIGESTORES Y 1 (UNO) PARA EL RESTO DE LOS COMPONENTES.

DÉCIMA. - “EL PROVEEDOR” RESPONDERÁ POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO POR UN 10% DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN III Y 67 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA CUAL DEBERÁ EXHIBIRSE EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA Y ENTREGARLA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO CONTRARIO SERÁ SANCIONADO “EL PROVEEDOR”, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE PRÓRROGA. LOS CASOS EN QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS PARA ESTE CONTRATO, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA DICHA PRÓRROGA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. PARA EL CASO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE O DE CALIDAD DEFICIENTE A PARTIR DEL PLAZO PACTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 86, 87 Y 88 DE SU REGLAMENTO, **"EL MUNICIPIO"** RETENDRÁ Y APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL COMO **PENA CONVENCIONAL** EL EQUIVALENTE AL 3 (TRES) AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR Y SERÁN DETERMINADAS EN RAZÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE O DE CALIDAD DEFICIENTE A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO, EJECUTANDO LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**. LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A **"EL PROVEEDOR"** NO DEBERÁ EXCEDER EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO INCLUYENDO IMPUESTOS.

DÉCIMA TERCERA. - "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL ANTICIPO DEL CONTRATO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE LA **GARANTÍA DE ANTICIPO** POR UN **100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO**, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA CUAL DEBERÁ EXHIBIRSE EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA Y ENTREGARLA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO CONTRARIO SERÁ SANCIONADO **"EL PROVEEDOR"**, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA CUARTA. - DEVOLUCIÓN DE ANTICIPO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REINTEGRAR EL ANTICIPO QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS **INTERESES A RAZÓN DE LOS CETES**, QUE SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"EL MUNICIPIO"**

QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA ENTREGA O SUMINISTRO POR CAUSAS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SEXTA. – RESCISIÓN. “LAS PARTES”, ESTABLECEN SOMETERSE A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”** Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUANDO:

A) NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS CONDICIONES, TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADOS EN EL MISMO.

B) NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES.

C) INCUMPLA EN EL TIEMPO PACTADO.

D) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE JUDICIALMENTE **“EL MUNICIPIO”** HAGA VALER ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ REINTEGRAR EL ANTICIPO MÁS LOS INTERESES PACTADOS EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SU CUENTA Y RIESGO, ASUMIENDO PLENA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A BIENES O PERSONAL A SU CARGO CON MOTIVO O DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, LIBERANDO A **“EL MUNICIPIO”** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DERIVADA DE DICHOS ACTOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE APLICARÁN LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN PERJUICIO DE EXIGIR EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. – “EL PROVEEDOR”, PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE O EMPLEE, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN QUE LO VINCULE CON DICHO PERSONAL, MISMO QUE ESTARÁ BAJO SU EXCLUSIVA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y SUBORDINACIÓN. EN CONSECUENCIA, **“EL PROVEEDOR”** ASUMIRÁ DE MANERA EXCLUSIVA TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE

CARÁCTER LABORAL, FISCAL, ADMINISTRATIVO, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE DERIVEN DE DICHA RELACIÓN, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “EL MUNICIPIO” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA QUE PUDIERA PROMOVERSE CON MOTIVO DE TALES RELACIONES.

POR LO ANTERIOR, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA “**EL MUNICIPIO**” PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO NI RESPONSABLE RESPECTO DEL PERSONAL DE “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA NOVENA. - NULIDAD DEL CONTRATO. EN CASO DE FALSEDAD O INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “**EL PROVEEDOR**”, YA SEA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y/O EN SUS COTIZACIONES O PROPUESTA, “**EL MUNICIPIO**” PODRÁ PROMOVER LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN PERJUICIO DE EJERCER LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

VIGÉSIMA. - CESIÓN. “**LAS PARTES**” ACUERDAN LA PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE ESTE CONTRATO, DE FORMA PARCIAL O TOTAL A UN TERCERO AJENO AL MISMO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN. “**LAS PARTES**”, CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO, LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O POR QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - EL CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A “LAS PARTES” EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIGÉSIMA TERCERA. - ADMINISTRACIÓN. “**LAS PARTES**”, ESTABLECEN COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, AL L.C. JACOB JUÁREZ QUESADA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, PROPORCIONANDO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN EL CORREO ELECTRÓNICO administracion@tizayuca.gob.mx, QUIEN SERÁ EL ENCARGADO Y RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS ESTARÁ FACULTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA PARA LA INTERPRETACIÓN Y

CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

PARA OTRO TIPO DE CONTROVERSIAS FUERA DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, “**LAS PARTES**” ACUERDAN SUJETARSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN TIZAYUCA, HIDALGO.

VIGÉSIMA QUINTA. - VALIDEZ. LAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE. ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE FEBRERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL PROVEEDOR”

ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TIZAYUCA, HIDALGO.

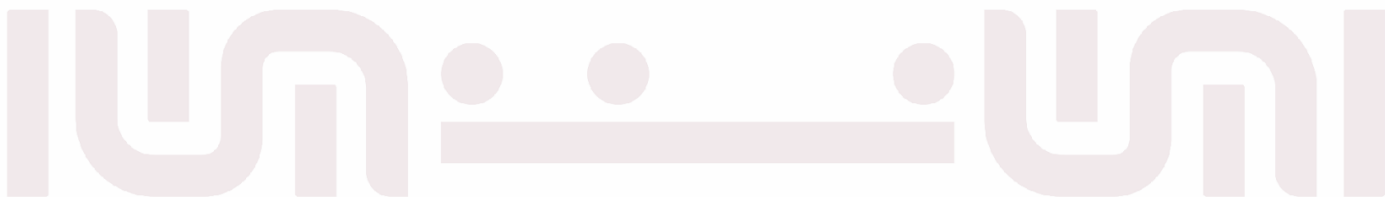
C. MARÍA ALMENDRA ORTIZ TIRADO
AGUILAR
APODERADA LEGAL DE BUEN MANEJO DEL
CAMPO, S.A. DE C.V.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL MUNICIPIO”

C. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA
SÍNDICA JURÍDICA Y/O REPRESENTANTE
LEGAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA,
HIDALGO.

MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES
QUEZADA
SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO
DE TIZAYUCA, HIDALGO.



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

L.C. JACOB JUÁREZ QUESADA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL
DE TIZAYUCA, HIDALGO.

12

TESTIGOS

L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS
TESORERA MUNICIPAL DE TIZAYUCA,
HIDALGO.

MTRO. IRVING ALEJANDRO
MALDONADO VILLALPANDO
CONSEJERO JURÍDICO DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

LIC. LUIS ALBERTO ZUÑIGA CANALES
COORDINADOR DE ADQUISICIONES DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZAYUCA.

C. ANASTASIO GARCÍA LUCIO
DIRECTOR DE RASTRO MUNICIPAL DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO,
DE TIZAYUCA, HIDALGO.
ÁREA SOLICITANTE.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE LA ADQUISICIÓN DE OTROS EQUIPOS (BIODIGESTORES EN GENERAL), CONTRATO NÚMERO: LA-TIZA-001-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DE LA MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ASÍ MISMO LA SÍNDICA DE PRIMERA MINORÍA PROPIETARIA LA C. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA, TAMBIÉN DENOMINADA SÍNDICA JURÍDICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BUEN MANEJO DEL CAMPO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ALMENDRA ORTIZ TIRADO AGUILAR, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE HA DENOMINADO COMO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUSCRITO EN FECHA 25 (VEINTICINCO) DE FEBRERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

MGGG

